

4388  
24/08/2021



07 SEP 2021

## Resolución Directoral UGEL.S. N° 003737 - 2021

Visto el Informe N° 327-2021/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS, Expediente N° 19880 del 11/08/2021, Informe Escalafonario N° 0935-2021; y demás documentos adjuntos en un total de quince (15) folios útiles.

### CONSIDERANDO

Que, con expediente N° 0019880 del 11/08/2021, El Director de La Institución Educativa **MARIA TERESA OTOYA ARRESE – EL OBRERO - SULLANA** que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y la conformidad al derecho de la licencia sin goce de haber en marco de la R.V.M. N°123-2021-MINEDU del profesor **JUAREZ CARBAJAL, CARLOS MODESTO**; a partir del 11/08/2021 al 11/10/2021, y el Informe Escalafonario N° 0000935-2021.

Que, de acuerdo a la 7ª disposición complementaria transitoria del D.S. 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial. En tanto se implementen las Área de Formación Docente, Innovación e Investigación, excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, para desempeñar las funciones que requieran en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197 del presente Reglamento. Y en atención al OFICIO MULTIPLE N° 025-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, los profesores de carrera podrían solicitar ampliación de licencia sin goce de remuneración en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial como Coordinador de Intervenciones pedagógicas.

Que, en el D.S. N° 004-2013-Ed, **Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevara un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad** y de acuerdo a la RVM. N° 123-2021 MINEDU;

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia sin goce de remuneraciones, y estando a lo expuesto en el Informe N° 000327-2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS y de acuerdo a la RVM. N° 123-2021 MINEDU.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021., Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, RVM. N° 123-2021 MINEDU, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 1136 del 09/02/2021.

### SE RESUELVE:

1° **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES PARA DESEMPEÑARSE COMO FORMADOR TUTOR NIVEL PRIMARIA MULTIGRADO EN UGEL AYABACA AL SERVIDOR QUE A CONTINUACION SE DETALLA:**

**JUAREZ CARBAJAL, CARLOS MODESTO - PROFESOR EN LA I.E. MARIA TERESA OTOYA ARRESE – EL OBRERO – SULLANA.**

CODIGO MODULAR	CODIGO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	EXPEDIENTE N°	INICIO	TERMINO	DIAS
1044962916	528454814513	30 horas	19880 del 11/08/2021	11/08/2021	11/10/2021	62

2° **El Área de Escalafón** es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; **según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED**

3° **NOTIFIQUESE** al Profesor **JUAREZ CARBAJAL, CARLOS MODESTO** en su domicilio: Calle Los Angeles N° 525 Santa teresita - SULLANA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



el texto aquí

**PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL - SULLANA